



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA HERMANOS
LUNA SANCHÈZ COHERLUSA CÍA. LTDA.**

CUANTIA: US\$ 400,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de Octubre del año dos mil nueve; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores **MERCEDES DEL CONSUELO SANCHEZ CHAMBA**, ciudadana que declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de ciudadanía No. 0702332032; y la señora: **YULIANA CRISTINA LUNA FLORIN**, ciudadana que declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, comerciante, con cédula de ciudadanía No. 1104668437; ambas domiciliadas en el cantón Arenillas, Provincia de El Oro; de paso por esta ciudad de Machala.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----
SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social de una compañía de responsabilidad limitada: **COMPAÑÍA**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **HERMANOS LUNA SANCHÈZ COHERLUSA CÌA. LTDA.**; así, como
2 las declaraciones que en ella se realizan, las mismas que
3 se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-----

4 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
5 otorgamiento de este contrato de sociedad por sus propios y
6 personales derechos, la señora: MERCEDES DEL CONSUELO
7 SANCHEZ CHAMBA, ciudadana que declara ser ecuatoriana,
8 mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de
9 ciudadanía No. 0702332032; y la señora: YULIANA CRISTINA
10 LUNA FLORIN, ciudadana que declara ser ecuatoriana, mayor
11 de edad, soltera, comerciante, con cédula de ciudadanía No.
12 1104668437; ambas domiciliadas en el cantón Arenillas,
13 Provincia de El Oro; de paso por esta ciudad de Machala.---

14 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes
15 mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan de consuno
16 que es su voluntad formar una compañía de responsabilidad
17 limitada bajo la denominación de: HERMANOS LUNA SANCHÈZ
18 **COHERLUSA CÌA. LTDA.**-----

19 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía que se
20 constituye mediante el presente instrumento, se
21 regirá por el estatuto social que se expone a continuación:
22 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
23 **LIMITADA COMPAÑÍA HERMANOS LUNA SANCHÈZ COHERLUSA**
24 **CÌA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
25 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
26 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se
27 denominará **COMPAÑÍA HERMANOS LUNA SANCHÈZ**

1 **COHERLUSA CÍA. LTDA**, con domicilio en la ciudad de
2 Arenillas, Provincia de El Oro, pudiendo establecer agencias o
3 sucursales, ya sea, dentro o fuera del territorio nacional,
4 previa autorización legal.-----

5 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto
6 dedicarse a: UNO.- Al estudio, planificación, construcción de
7 obra civil, sea ésta: edificios, casas, hoteles, pavimentación o
8 repavimentación de calles y vías de acceso vehicular,
9 parterres, parques, escuelas, colegios, carreteras,
10 alcantarillados, instalaciones para la circulación de agua
11 potable, muros de gaviones, de hormigón armado, muelles,
12 puentes peatonales o carrozables, pasos a desnivel, canales de
13 riego, piscinas; así, como la compra y venta de toda clase de
14 materiales para la actividad de construcción civil de la
15 compañía. DOS.- Dedicarse a la planificación, fiscalización,
16 construcción y venta de viviendas unifamiliares, bloques y
17 torres de edificios de apartamentos, oficinas o viviendas,
18 bloques dúplex; TRES.- A la planificación, construcción y venta
19 de conjuntos residenciales, de tipo independiente y adosado,
20 que se podrán vender bajo el sistema de propiedad horizontal
21 u otras formas legales, tales ventas se podrán hacer mediante
22 las condiciones del mercado y las que establezcan las leyes del
23 país. CUARTO.- Podrá realizar estudios, diseños, planificación,
24 dirección técnica, fiscalización, ejecución y construcción de
25 obras civiles, obras eléctricas y todo tipo de ingeniería y
26 arquitectura, para instituciones públicas y privadas. QUINTO.-
27 Construir obras previo contrato con empresas privadas y

Dr. Leslie Castillo
Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 participar en licitaciones para la contratación y ejecución de
2 obras con empresas o instituciones estatales. Para el eficaz
3 cumplimiento de su Objeto social, la citada compañía podrá:
4 1.-) Podrá alquilar equipo caminero, montacargas, remolques,
5 grúas, volquetas para cumplir con su objeto social. 2).-Celebrar
6 contratos ya sea: de Compraventa, Permuta, Comodato, de
7 Prestación de servicios y demás que determine nuestro Código
8 Civil, e incluso podrá celebrar acuerdos o contratos con
9 sociedades similares que se dediquen a la construcción
0 civil; además, podrá suscribir convenios con distintas
1 instituciones públicas y privadas, siempre que guarden relación
2 directa con su objeto social. 3.-) Comprar, arrendar o
3 subarrendar, maquinarias para el uso de su objeto social, de
4 igual manera alquilar o comprar terrenos para el bodegaje y
5 mantenimiento de la maquinaria de construcción civil. 4.-)
6 Podrá adquirir acciones o participaciones en otras compañías
7 que estén habilitadas, previa autorización legal; En fin, podrá
8 realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por Ley,
9 para dar fiel cumplimiento al Objeto Social previsto en este
0 Estatuto. -----

1 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo
2 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
3 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato
4 constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo
5 determinado podrá prorrogarse por decisión de la Junta
6 General de socios; sin perjuicio, de disolverse anticipadamente
7 antes del plazo señalado en el presente estatuto social,

1 mediante autorización expresa de la Junta General de socios o
2 en la forma y condiciones expresamente previstas en la Ley de
3 Compañías.-----

4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**

5 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
6 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$.400, 00); dividido en cuatrocientas
8 participaciones sociales con un valor nominal de un dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una.-----

10 **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
11 estarán representadas en certificados de aportación no nego-
12 ciables. Cada participación representa derecho a un voto en la
13 Junta General en proporción a su valor pagado, así, como a
14 participar en las utilidades y, a los demás derechos estableci-
15 dos en la Ley y en el estatuto. Serán numeradas desde el cero
16 cero uno a la cuatrocientos pudiendo un mismo certificado de
17 aportación representar varias participaciones a la vez.-----

18 **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La
19 propiedad de las participaciones no podrán transferirse sin la
20 aprobación unánime del capital social. La cesión, se hará por
21 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
22 certificación conferida por el Gerente General respecto al
23 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de Partici-
24 paciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
25 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
26 nuevo a favor del cesionario.-----



1 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** - El capital de la
2 compañía podrá aumentarse en legal y debida forma por
3 resolución de la Junta General de socios, y, por los medios
4 permitidos por la Ley de Compañías vigente.-----

5 **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE**
6 **APORTACION.-** Los títulos de las participaciones serán
7 firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.

8 **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
9 participaciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
10 derechos y privilegios.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-**

12 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados
13 de aportación, se emitirán nuevos certificados anulando los
14 anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos
15 certificados se emitirán, previo aviso que se publicará en uno
16 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
17 la compañía por tres días consecutivos, y, luego de
18 transcurridos treinta días contados desde la última publica-
19 ción, siempre y cuando no hubiere oposición de terceros.-----

20 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
21 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DÉCIMO**

22 **PRIMERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada
23 por la Junta General de socios y administrada por el Gerente
24 General y Presidente de la misma, según las atribuciones que a
25 cada uno le conceda el presente estatuto.-----

26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo
28 de gobierno de la compañía, formada por los

1 socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida
2 por el Presidente de la compañía, y actuara de secretario el
3 Gerente General; sin perjuicio, de que la Junta designe
4 Presidente y secretario a falta de éstos; sin embargo, las
5 decisiones que se tomaren, obligan a todos los socios, aún
6 cuando no hubieren concurrido a las sesiones
7 correspondientes. Dichas decisiones, no podrán ser revisadas,
8 sino únicamente por la propia Junta General que las resolvió
9 aprobar inicialmente, quedando a salvo el derecho de
10 apelación por parte de los socios consignado en la Ley de
11 Compañías; siendo sus funciones: a).- Resolver sobre la
12 prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución
13 anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del
14 capital, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que
15 implique reforma del contrato social o estatuto; b).- Resolver
16 sobre la distribución de los beneficios sociales; c).- Conocer y
17 aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y
18 balances que presenten los administradores; d).- Aprobar la
19 cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
20 socios; e).- Disponer que se inicien las acciones pertinentes
21 contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este
22 derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f).-
23 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social,
24 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g).- Designar al
25 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y
26 removerlos por causas legales, procediendo a la designación de
27 sus reemplazos, cuando fuere necesario; h).- Acordar la

Dr. Leslie Castillo
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i).- Autorizar la
2 constitución de mandatarios generales de la compañía; j).-
3 Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya
4 cuantía exceda de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$5.000,
5 00); así como de actos de disposición de bienes inmuebles de
6 la Compañía. k) Conocer y aprobar los informes, balances y
7 cuentas de inventarios, que presentarán anualmente el
8 Presidente, el Gerente General y otros funcionarios de la
9 compañía, tales como: Comisarios, auditores o contadores, l).-
10 Nombrar un Comisario y designar demás funcionarios de la
11 sociedad. ll).- Acordar los aumentos, reducciones o reintegros
12 de capital social, m).-Reformar o interpretar el presente
13 estatuto, n).- Disponer que se establezca acciones contra los
14 administradores en caso de ser necesarias, especialmente, las
15 de daños y perjuicios, o).- Nombrar liquidadores cuando llegue
16 el caso de hacerlo, p).- Resolver toda controversia que por
17 derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
18 supremo gubernativo de la compañía, q).- Cumplir en fin todas
19 aquellas atribuciones que por el presente estatuto social o por
20 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-----

21 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CLASE DE JUNTAS.**- Las Juntas
22 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias: las primeras
23 se reunirán obligatoriamente durante el primer trimestre de
24 cada año para conocer especialmente el informe de los
25 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
26 beneficios o utilidades, nombramientos, renuncia de los
27 administradores, debiendo ser convocados previamente por el

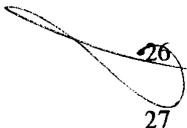
1 Presidente o Gerente General mediante aviso que será
2 publicado en uno de los diarios de mayor circulación del
3 domicilio principal de la compañía, y, con anticipación de ocho
4 días al menos al día de la reunión. Las Juntas Generales
5 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
6 del Presidente o Gerente General, o a pedido de él o los
7 accionistas que representen por lo menos el diez por ciento
8 del capital social, y, en los casos expresamente señalados en
9 la Ley.-----

10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La
11 Junta General de que trata este artículo, se entenderá
12 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
13 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
15 pagado y sus socios, quienes deberán suscribir el acta bajo
16 sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la
17 junta.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** A las
19 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
20 medio de un representante, en cuyo caso, la representación se
21 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta
22 especificando la misma, a no ser que el representante tenga
23 poder legalmente conferido, para que pueda estar presente.---

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM.-** El quórum para la
25 constitución de la Junta General será el que represente por lo
26 menos la mitad del capital social de la compañía, al tratarse
27 de la primera convocatoria; si se tratase de la segunda

Dr. Leslie Castillo Sandoval
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes,
2 debiendo prevenirse de tal circunstancia en la correspondiente
3 convocatoria que para el efecto se realice.-----

4 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
5 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
6 válidamente el aumento o disminución de capital, la
7 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de
8 la compañía en proceso de liquidación y en general, para
9 cualquier modificación al estatuto; en este caso, la Junta
10 general, formada por los socios legalmente convocados y
11 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta
12 general no podrá considerarse válidamente constituida para
13 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
14 no representan más de la mitad del capital social. La junta
15 general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
16 socios presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en
17 la correspondiente convocatoria que para el efecto se realice.-

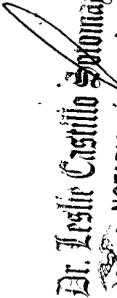
18 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
19 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
20 compañía, en su falta, la junta designará un Presidente y
21 actuará como Secretario el Gerente General de la compañía;
22 sin perjuicio que a su falta la Junta designe un Secretario ad-
23 hoc.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de la Junta
25 General se tomarán por mayoría absoluta de los socios
26 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

1 **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
2 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
3 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
4 dichas actas serán escritas a máquina o en computadora; en
5 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva, continua y
6 suscrita una por una por el Secretario.-----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
8 **ATRIBUCIONES.-** El presidente será nombrado por la Junta
9 General, podrá o no, ser socio de la compañía, durará cinco
10 años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son
11 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta
12 General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
13 los certificados de aportación, c) Legalizar con su firma,
14 conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas
15 Generales, d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta
16 lo solicite, un informe de las actividades y situación
17 económica, social o financiera de la compañía, e) Conferir
18 poderes generales previa resolución y/o aprobación de la Junta
19 General. f) Subrogar al Gerente General por falta temporal o
20 definitiva de éste. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
21 con los deberes asignados a él en el estatuto social, así como
22 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en
23 la Ley de Compañías.-----

24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la
26 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la junta
27 general para un período de cinco años, pudiendo ser


Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la
2 compañía. Son atribuciones y deberes, a) Ejercer la
3 representación legal de la compañía, tanto judicial como
4 extrajudicial, b) Administrar los negocios de la compañía, c)
5 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
6 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
7 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
8 contrato, firmando unilateralmente; de esa forma el retiro de
9 dinero lo pueden hacer únicamente el Gerente General, d)
10 Convocar a reuniones de la Junta General de socios, e)
11 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
12 aportación f) Presentar conjuntamente con el Presidente
13 informe del balance anual de pérdidas y ganancias, la pro
14 forma de distribución de utilidades o dividendos e informar
15 sobre la marcha económica de la compañía, g) Cuidar bajo su
16 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
17 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h)
18 Conferir poderes generales o especiales previa resolución de
19 Junta General, así como la procuración Judicial cuando fuera
20 necesaria. i) Presentar proyectos de reglamentación del
21 presente estatuto para la aprobación de la Junta General. j)
22 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
23 corresponden en razón de sus funciones, conforme a este
24 estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las
25 disposiciones de la Ley de Compañías.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN DE**
27 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que

1 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el
2 Secretario de la Junta correspondiente. El de Gerente General
3 será legalizado por el Presidente de la compañía y el de
4 Presidente por el Gerente General.-----

5 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN**
6 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía la tendrá únicamente en la persona del GERENTE
8 GENERAL, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con
9 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con
10 todas las facultades que el presente estatuto social prescriba.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta
12 General en cualquier momento practicará fiscalizaciones
13 conforme las disposiciones comprendidas en la Ley de
14 Compañías.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
16 La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este
17 estatuto social o cuando la Junta General de socios, así lo
18 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
19 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión o
20 absorción con otra compañía y en los demás casos establecidos
21 en lo Ley. En este caso la Junta General nombrará un
22 liquidador con las facultades que le concede la ley.-----

23 **CAPITULO CUARTO: DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO VIGESIMO**
24 **SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
25 derechos de los socios especialmente los siguientes: a).-
26 Intervenir en las Juntas Generales; b).- Participar en los
27 beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c).-

Dra. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Participar en la misma proporción en la división del acervo
2 social, en caso de liquidación de la Compañía; d).- Intervenir
3 con voz y con voto en las Juntas Generales; e).- Gozar de
4 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso
5 de aumento de capital; f).- Impugnar las resoluciones de la
6 Junta General conforme a la Ley; g).- Limitar su
7 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h).-
8 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma
9 establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de
10 Compañías, siempre que concurriere el o los socios que
11 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
12 Son obligaciones de los socios principalmente: a).- Pagar la
13 aportación suscrita en el plazo previsto en el estatuto; caso
contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
Compañías; b).- No interferir en modo alguno en la
administración de la Compañía; c).- Los demás contemplados
en la Ley o en este Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES

20 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
21 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.

22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.** Se destinara
23 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de
24 cada ejercicio económico para la constitución de! fondo legal
25 de reserva hasta completar el 50% del capital social.

26 **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
27 compañía resuelva establecer una reserva especial ésta deberá

Dra. Susy Hidalgo Reyes
NOTARIO PÚBLICO QUINTO SUPLENTE
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General a
2 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
3 reserva.-----

4 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se
5 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno
6 de diciembre de cada año, y, los presentará el Gerente
7 General a consideración de la Junta General Ordinaria. El
8 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
9 situación patrimonial de la sociedad, sino también las
10 explicaciones necesarias que deberán tener como
11 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de
12 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
13 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-----

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En
15 todo lo que no estuviere definido en el presente estatuto se
16 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
17 Civil, Código de Comercio, y demás que guarden relación. -----

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
19 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal
20 alguno, premio, corretaje o beneficio especial. -----

21 **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES.-** Los socios fundadores
22 de la compañía HERMANOS LUNA SANCHÉZ COHERLUSA CIA.
23 LTDA., hacen las siguientes declaraciones. UNO.- CAPITAL
24 SUSCRITO Y PAGADO.- El capital de la compañía se encuentra
25 pagado de la siguiente manera; SRA. SANCHEZ CHAMBA
26 MERCEDES DEL CONSUELO suscribe: Trescientas Veinte
27 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cada una y paga el 50%, esto es, la cantidad de CIENTO
2 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la
3 señorita: LUNA FLORIN YULIANA CRISTINA, suscribe: Ochenta
4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
5 cada una y paga el 50%, esto es, la cantidad de CUARENTA
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; valores que
7 han sido depositados en el Banco del Austro, y, que constan
8 según porcentaje en el correspondiente Certificado de Integra-
9 ción de Capital de fecha veinte de octubre de 2009 . El saldo
10 se cancelará en el plazo de un año contado a partir de la fecha
11 de suscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.--

12 **CLAUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes
13 autorizan a la señorita abogada Kenly Sánchez Porras,
14 profesional del derecho para que realice todas las diligencias y
15 trámites de Ley, tendientes a conseguir la total constitución
16 jurídica de la mencionada compañía, entre ellas, su inscripción
17 legal en el Registro de la Propiedad del cantón Arenillas.-----

18 **CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN.-** Los socios designan por
19 unanimidad en este mismo instrumento para el cargo de
20 GERENTE GENERAL a la señora: SANCHEZ CHAMBA MERCEDES
21 DEL CONSUELO, y para el cargo de PRESIDENTE a la señorita:
22 YULIANA CRISTINA LUNA FLORIN, con las atribuciones que se
23 encuentran consignadas en el artículo VIGESIMO SEGUNDO y
24 VIGESIMO PRIMERO del presente estatuto social y en la Ley de
25 Compañías. Agregue usted señor notario, las demás cláusulas
26 de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura

1 pública. .- f) Ilegible.- Abogada Kenly Sanchez P.- Matrícula
2 número Mil ciento noventa y seis.- Colegio de Abogados de El
3 Oro.-----

4 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
5 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
6 por mí el Notario Quinto a los comparecientes, aquellos
7 se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
8 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

9

10

Mercedes Del Consuelo Sanchez Chamba

11

12 Mercedes Del Consuelo Sanchez Chamba

13

C.C.No. 070233203-2

14

15

16

Yuliana Cristina Luna Florin

17

18 Yuliana Cristina Luna Florin

19

C. C. No. 110466843-7

20

M/m

21

22

23

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

24

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

[Signature]

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE EN TRECE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 09 0463 de fecha 24 de Diciembre del 2009, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía COMPañÍA HERMANOS LUNA SANCHEZ COHERLUSA CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 28 de Diciembre del 2009



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

CER***



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264153
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN JARAMILLO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2009 16:16:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA HERMANOS LUNA SANCHEZ COHERLUSA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

“HERMANOS LUNA SANCHEZ COHERLUSA CIA.LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SANCHEZ CHAMBA MERCEDES DEL CONSUELO	US\$	160,00
LUNA FLORIN YULIANA CRISTINA	US\$	40,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

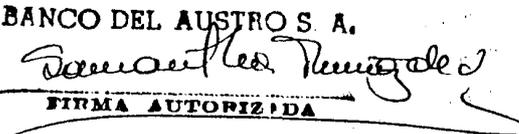
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 05 de Octubre de 2009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA No. 070833203-2

SANCHEZ CHAMBA MERCEDES DEL CONSUELO

EL DORADO LAS LAJAS / VICTORIA LAS LAJAS

once

07/10/2006

07/10/2007

REN 0206200



ECLATORIANA*****

CASADO HITSEY HERNAN LUNA RUIZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JALIRTO SANCHEZ

MARINA CHAMBA

07/10/2006

07/10/2007

REN 0206200

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES 2006

135-0047

070833203-2

NUMERO
 SANCHEZ CHAMBA MERCEDES
 CONSUELO

PARROQUIA
 HUACULLAS

PROVINCIA
 EL DORADO

SECCION
 VICTORIA LAS LAJAS

Dr. Leslie Castillo Sumbilla
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



80%

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Av. Ing. Dávila y República del Ecuador
Edificio del Sindicato de Chóferes Profesionales
Telf.: 2908-511 – CEL.: 08697396-083072580
ARENILLAS – EL ORO

T I F I C O

QUE, LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA HERMANOS LUNA SÁNCHEZ
COHERLUSA CIA. LTDA. QUEDA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL, CON EL NÚMERO SIETE (7); Y
ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO CON EL NUMERO
SETENTA Y DOS (72). -EN ESTA FECHA: ARENILLAS, 14
DE ENERO DEL 2.010... *****
Y-B.


Abg. Fabián Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR

